

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**PICTON – EQT VIII FONDO DE INVERSIÓN**

En Santiago de Chile, a las 12:45 horas del día 13 de mayo de 2020, en las oficinas ubicadas en Av. Apoquindo N° 2929, piso 22, comuna de Las Condes, se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **PICTON – EQT VIII Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), presidida por José Miguel Ureta Cardoen y con la asistencia de Matías Riutort Kreft, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

Nombre Aportante	Nombre Representante	Número de Cuotas
Compañía de Seguros de Vida Consortio Nacional de Seguros S.A.	Matías Riutort Kreft	13.512.509
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Matías Riutort Kreft	13.512.509
Costa Verde Portfolio S.A.	Matías Riutort Kreft	10.134.383
Credicorp Capital S.A. Corredores De Bolsa	Francisco Javier Morandé Fantini	10.134.383
CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A.	Matías Riutort Kreft	3.378.128
PICTON Administradora General de Fondos S.A.	Matías Riutort Kreft	3.378.128
TOTAL		54.050.040

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Señaló el señor Secretario que, encontrándose conectados por medio del sistema de videoconferencia en línea denominado “Zoom”, directamente o representadas 54.050.040 cuotas, equivalentes al 80,00% de las cuotas válidamente emitidas del Fondo, y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de PICTON – EQT VIII Fondo de Inversión, de acuerdo con la convocatoria efectuada

por el Directorio de Picton Administradora General de Fondos S.A. en Sesión de fecha 20 de abril de 2020.

Se dejó constancia que, considerando las restricciones impuestas por las autoridades nacionales respecto del desplazamiento y reuniones de personas, fundadas en la pandemia “COVID-19”, y teniendo presente lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular N° 1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “Comisión”), la Administradora puso a disposición de los señores aportantes la plataforma de video-conferencia en línea denominada “Zoom”, en conjunto con un procedimiento para participar y votar en forma remota en la Asamblea.

Asimismo, se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo y se publicó el aviso de convocatoria en el sitio web de la Administradora el día 21 de abril de 2020. Junto con lo anterior y tal como se señaló en los referidos avisos y carta, la Administradora puso a disposición de los aportantes en su página web, un documento denominado “*Instructivo Participación por Medios Remotos Asambleas de Aportantes Fondos de Inversión 2020 Picton Administradora General De Fondos S.A.*”, el cual contenía los detalles sobre la operación de los medios tecnológicos puestos a disposición por la Administradora para que los aportantes pudieran registrarse, asistir y votar en esta Asamblea.

El señor Secretario solicitó la omisión de la lectura de la citación, instructivo y aviso mencionados, lo cual fue aprobado por la unanimidad de los participantes.

Asimismo, indicó que los poderes otorgados a los asistentes habían sido revisados y aprobados por la unanimidad de los participantes.

Se dejó constancia en actas que no se encontraba presente un delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea a don José Miguel Ureta Cardoen y a don Matías Riutort Kreft como Secretario, lo cual fue aprobado por la unanimidad de los participantes.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712, era preciso designar previamente al menos tres Aportantes que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmaren el acta de la misma, la que incluiría los acuerdos adoptados y que se levantaría con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Asimismo, indicó que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Numero 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podría ser firmada tanto físicamente, como por medios electrónicos, o ambos, según lo determinase la Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó por unanimidad que el acta fuese firmada por todos los Aportantes participantes.

4. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se acordó, por la unanimidad de los aportantes, que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fueran votadas por aclamación, y aquellos aportantes que lo desearan, pudieren solicitar que su voto quedare debidamente registrado en el acta, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieren de votar o de los que votaren en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Se dejó constancia que, para proceder con la aclamación en el caso de los aportantes que se encontraban conectados a la Asamblea a través de la plataforma de video-conferencia “Zoom”, cada vez que se sometiera a su aprobación una materia debían manifestarse al mismo tiempo en voz alta aclamando.

De todas formas, en caso que fuere necesario proceder con una votación de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicitare un Aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se utilizaría el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Fondos de Inversión. Dicho mecanismo consistiría en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, de acuerdo con el orden que tengan en la tabla de asistencia. En caso de votarse de esta manera, se tomaría nota de cada voto en la Asamblea, luego de lo cual se daría lectura a viva voz del resultado de la votación, dejándose expresa constancia de la misma en el acta de la Asamblea, todo lo cual fue aprobado por unanimidad.

5. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la presente Asamblea tenía por objeto someter a su consideración las siguientes materias:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Información General del Fondo; /ii/ la Política de Liquidez; /iii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iv/ Gobierno Corporativo; y /v/ Aumentos y Disminuciones de Capital;
2. Acordar una disminución de capital de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1. del Título X del Reglamento Interno del Fondo; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Se señaló que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los Aportantes pronunciarse respecto de introducir modificaciones al Reglamento Interno del Fondo en lo referido a:

/i/ la Información General del Fondo; /ii/ la Política de Liquidez; /iii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iv/ Gobierno Corporativo; y /v/ Aumentos y Disminuciones de Capital.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar las siguientes modificaciones a las secciones del Reglamento Interno del Fondo que se indican a continuación:

- a) **Modificar la cláusula 2.3 del numeral DOS. ANTECEDENTES GENERALES del Título I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO, en el sentido de especificar que el Fondo tiene una serie única de Cuotas, quedando el texto como a continuación se indica:**

“2.3. Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo (en adelante las “Cuotas”), nominativas, unitarias, de una única serie, de igual valor y características.”

- b) **Modificar el texto del Título III. POLITICA DE LIQUIDEZ, quedando el texto como a continuación se indica:**

“El objetivo del Fondo es la formación de un portafolio compuesto por instrumentos que presenten las características indicadas en el Título II de este Reglamento. De todas formas, y para efectos de efectuar el pago de beneficios netos percibidos a los Aportantes, solventar los gastos establecidos en el mismo, pagar gastos de cargo del Fondo, permitir la cobertura de sus pasivos y pagar la remuneración de la Administradora, el Fondo tendrá como política mantener a lo menos un 0,01% de sus activos en instrumentos de alta liquidez, entendiéndose que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantengan en caja y bancos, aquellos instrumentos de renta fija con vencimientos inferiores a un año y cuotas de fondos mutuos nacionales o extranjeros que sean susceptibles de ser rescatadas dentro de un plazo máximo de diez días corridos.”

- c) **Reemplazar íntegramente el texto del numeral UNO. SERIES, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, por el siguiente:**

“El Fondo tiene una Serie única de Cuotas cuyo valor cuota inicial es de 1 Euro por Cuota y cuyo requisito de ingreso es que sólo podrán ser adquiridos por Inversionistas Calificados que además cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2.4 del número DOS del Título I.”

- d) **Modificar la cláusula 1.3. del numeral UNO. ASAMBLEA DE APORTANTES, del Título VIII. GOBIERNO CORPORATIVO, para efectos de especificar que únicamente será materia de asamblea extraordinaria de aportantes las disminuciones de capital en caso que se pretenda hacer una disminución del 100% y para los fines establecidos en el punto 2.2. del Número Dos del Título X, quedando el texto como a continuación se indica:**

“1.3. Serán también materia de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, además de las indicadas en el artículo 74° de la Ley, (i) la prórroga del plazo de duración del Fondo, acuerdo este último para el que se requerirá de la aprobación de al menos dos tercios de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con lo señalado en el número DOS. del Título

IX. siguiente; y (ii) los aumentos de capital que corresponde acordar de acuerdo con el número Uno del Título X siguiente y las disminuciones de capital que corresponda acordar de conformidad con lo dispuesto en la letra (I) del punto 2.1 y el punto 2.2. del número Dos del Título X. siguiente.”

- e) **Reemplazar íntegramente el numeral DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL, del Título X. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL, por el siguiente:**

“DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL

El Fondo podrá efectuar disminuciones de capital correspondientes a aportes, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, en la forma, condiciones y para los fines que se indican en los números siguientes.

Se deja expresa constancia que las disminuciones de capital indicadas en el presente número no podrán, bajo concepto alguno, impedir al Fondo cumplir íntegra y oportunamente con todos los compromisos que pudiere tener para con el Fondo EQT VIII. Asimismo, se hace presente que de conformidad a lo establecido en los estatutos del Fondo EQT VIII una parte de las distribuciones que éste efectúe al Fondo, podrían estar afectas a restitución en los casos, plazos y en las condiciones que allí se indican.

2.1 Disminuciones ordinarias de capital:

El Fondo podrá realizar disminuciones de capital, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:

- (A) La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo o bien, mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas del Fondo, según lo acuerde el Directorio de la Administradora.*
- (B) La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades, que se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes según se indica en la letra (d) siguiente, en la medida que se cuente con los recursos suficientes para proceder a la disminución.*
- (C) La disminución de capital se deberá materializar dentro de un período máximo de 365 días a contar de la fecha de la celebración del Directorio de la Administradora que la acuerde, en la medida que la Administradora, ya sea en una o más oportunidades, determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos indicados en el presente numeral.*

- (D) *Para cada una de las parcialidades de la disminución de capital que acuerde el Directorio de la Administradora, se publicará un aviso y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de esa parcialidad o bien la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una parcialidad de la disminución de capital, hasta completar el número de cuotas máximo o bien, el valor de cada una de las Cuotas del Fondo objeto de la disminución de capital acordada en el Directorio de la Administradora o hasta el vencimiento del plazo de 365 días antes indicado.*
- (E) *En la medida que venza el plazo de 365 días antes referido sin que se haya materializado íntegramente la disminución de capital acordada en el Directorio de la Administradora, la Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de dicha fecha para enviar una comunicación a los Aportantes del Fondo, informando el número de cuotas o bien el valor de cada una de las cuotas del Fondo en que en definitiva se haya disminuido el capital del Fondo.*
- (F) *Dentro de un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de la celebración del Directorio de la Administradora que acuerde la disminución de capital del Fondo, la Administradora comunicará a los Aportantes a la dirección de correo electrónico que éstos tengan registrada frente a la Administradora, las condiciones de la disminución de capital a la cual deberán concurrir todos los Aportantes del Fondo.*
- (G) *El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en la forma que el Directorio de la Administradora acuerde.*
- (H) *Para disminuciones de capital mediante disminución del número de cuotas, el valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este numeral, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago por el Directorio de la Administradora, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, por el número de cuotas pagadas a la fecha correspondiente.*
- (I) *Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o bien por el total del valor de cada una de las cuotas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos en la presente letra, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.*

2.2 *Disminuciones de capital para absorber pérdidas:*

La Asamblea Extraordinaria de Aportantes podrá acordar disminuciones proporcionales de capital para absorber las pérdidas generadas en la operación del Fondo, previo acuerdo de la mayoría absoluta de las Cuotas pagadas, a la cual deberán concurrir todos los Aportantes del Fondo.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, por la unanimidad de las cuotas asistentes, la Asamblea acordó aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo.

7. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los Aportantes pronunciarse sobre una disminución de capital del Fondo de acuerdo con el texto vigente del Reglamento Interno del Fondo, esto es, por acuerdo de la Asamblea, y sin perjuicio de la modificación que se acaba de acordar, la cual entrará en vigencia de acuerdo con los plazos pertinentes.

De esta forma, se propuso a los señores Aportantes, acordar una disminución de capital, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La disminución de capital se efectuaría en una o más parcialidades, mediante la disminución del número de cuotas del Fondo que acordase el Directorio de la Sociedad Administradora, en la medida existieran recursos suficientes para proceder a la disminución y en la medida que la Administradora determinase que existen excedentes suficientes para cubrir los compromisos y obligaciones del fondo junto con las necesidades de caja del mismo.
- La disminución de capital se materializaría a más tardar el día 12 de mayo de 2021, en la medida que la Administradora, ya sea en una o más oportunidades, determinase que existen los recursos necesarios para ello. Para estos efectos, la Administradora publicaría un aviso en su página web y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de la respectiva disminución, y la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta se publicarían y enviarían cada vez que se fuera a proceder con una disminución de capital, hasta completar el número de cuotas máximo objeto de la disminución de capital indicada anteriormente o el plazo antes indicado.
- El valor de las cuotas a ser restituido a los Aportantes se determinaría tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha del pago correspondiente, calculado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo por el número de cuotas pagadas a esa fecha.
- Además de lo anterior, dentro de un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la Administradora comunicará a los Aportantes a la dirección de correo electrónico que éstos tengan registrada frente a la Administradora, las condiciones de la disminución de capital.

- El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque nominativo o a través de transferencia electrónica en cuenta corriente bancaria.
- En la medida que venza el plazo antes referido sin que se haya materializado íntegramente la disminución de capital propuesta, la Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de dicha fecha para enviar una comunicación a los Aportantes del Fondo, informando el número de cuotas en que en definitiva se haya disminuido el capital del Fondo.
- Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital que ascienda al 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó aprobar la disminución de capital del Fondo en los términos propuestos por la unanimidad de las cuotas asistentes.

8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, el Secretario solicitó a los Aportantes, facultar a la Administradora para que actuando por medio de sus representantes proceda a realizar lo siguiente:

- i. Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- ii. Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

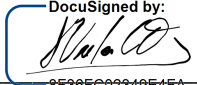
A continuación, la Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

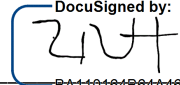
9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al señor Gerente General de la Administradora del Fondo, Matías Riutort Kreft o a quien lo reemplace en el cargo, y a los señores Alfonso Muñoz Balharry, Juan Cristóbal Schmidt Canessa, Juan Ignacio Galdámez Riquelme, María Leonor Cazar y Lucía Arthur Ugarte, para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

A continuación, la Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

No habiendo otras materias que tratar se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, siendo las 13:00 horas.

DocuSigned by:

8F30FC02349E4FA...
José Miguel Ureta Cardoen
Presidente

DocuSigned by:

BA110104B04A40F...
Matías Riutort Kreft
Secretario

DocuSigned by:

52078E2CF13E478...
Francisco Javier Morandé Fantini